

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00877-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 NOV. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) Adjunte el certificado de existencia y representación del EDIFICIO NAIA con fecha no superior a un mes donde figure como administrador el señor CARLOS ENRIQUE ABISAMBRA MONTEALEGRE, según el allegado este se desempeñó en el cargo hasta el 13 de marzo de 2020.

2) Allegue certificado no mayor a 30 días de la sociedad CONVIVAMOS ABISAMBRA Y CIA LTDA, el anexado es del 27 de julio de 2020.

3) La apoderada de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., acreditando la calidad de abogada.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	101 010 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 073	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN	